

Comisión Latinoamericana de Aviación Civil
Presidencia

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)

Y

**LA CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA
(COCESNA)**

La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (llamada en adelante CLAC) de una parte y La Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) de la otra;

RECONOCIENDO la importancia y significativa contribución de la aviación civil al desarrollo socio-económico de sus Estados miembros;

RECONOCIENDO el considerable volumen de conexiones de tráfico aéreo en América Latina;

DESEOSOS de desarrollar lazos de cooperación mutua, con el objeto de promover el desarrollo seguro, eficiente y sostenible del transporte aéreo:

ACUERDAN lo siguiente:

ARTÍCULO I
INFORMACIÓN Y CONSULTA

La CLAC y COCESNA acuerdan de aquí en adelante intercambiar cualquier información relativa al desarrollo de la aviación civil en América Latina. Sin embargo, dicho intercambio de información será sin perjuicio de los asuntos que puedan ser considerados confidenciales por ambas Partes o de ningún interés a cualquiera de la Partes.



Comisión Latinoamericana de Aviación Civil
Presidencia

ARTÍCULO II
ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

La CLAC y COCESNA cooperarán en todas las áreas de la aviación civil internacional, particularmente en los campos de seguridad aeroportuaria, seguridad operacional, medio ambiente y Navegación Aérea, dentro de sus ámbitos respectivos, incluyendo pero no limitado a los siguientes:

1. Reglamentación y Legislación.
2. Eventos internacionales y reuniones.
3. Asistencia en procura de recursos financieros.
4. Capacitación y Entrenamiento.
5. Identificación de proyectos conjuntos.
6. Tecnología aplicada.

ARTÍCULO III
MÉTODOS DE COOPERACIÓN

SECRETARIA

La CLAC y COCESNA establecerán y mantendrán consultas a través de sus Órganos Ejecutivos, entendiéndose sus Secretarías o lo que las respectivas Presidencias establezcan:

1. Intercambio de cartas y documentación.
2. Visitas mutuas.
3. Invitaciones para asistir a las reuniones.
4. Consultas y coordinación, cuando sea necesario.

NIVEL EJECUTIVO

Los Presidentes de las dos Organizaciones asistirán a las reuniones de las mismas, sobre una base de reciprocidad. Reuniones de consulta y coordinación podrán ser organizadas en base a las necesidades de cualquiera de las Partes.

La CLAC informará a COCESNA sobre cualquier relación en particular que haya establecido con cualquier Estado miembro de COCESNA y viceversa.



Comisión Latinoamericana de Aviación Civil
Presidencia

ARTICULO IV
PROVISIONES FINANCIERAS

Cada Parte cubrirá sus propios gastos, incurridos durante la aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO V
MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones entre la CLAC y COCESNA para todos los asuntos relacionados con este Acuerdo serán canalizadas a través de sus respectivos Órganos Ejecutivos.

ARTICULO VI
REPRESENTACIÓN

La CLAC y COCESNA se reunirán cada dos años para revisar el avance de las actividades conjuntas emprendidas. Dichas reuniones se realizarán ya sea en la Sede de la CLAC en Lima o en la Sede de COCESNA en Tegucigalpa, sobre una base de rotación, o en algún otro lugar escogido de común acuerdo.

ARTICULO VII
DURACIÓN

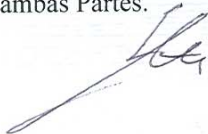
Este Memorándum de Entendimiento tiene carácter indefinido. Sin embargo, cualquiera de la Partes tendrá el derecho de terminarlo, notificando por escrito a la otra parte, con seis meses de anticipación.

En el caso de terminación por una de las Partes, las dos Organizaciones adoptarán las medidas necesarias para, de esa forma, asegurar que dicha terminación no vaya en detrimento de los proyectos de ejecución en desarrollo, en el marco del presente Memorándum.

ARTICULO VIII
ENMIENDAS

El Presidente de la CLAC y el Presidente de COCESNA podrán, al entrar en vigencia este Memorándum, tomar las medidas suplementarias compatibles con las previsiones del mismo.

Este Memorándum será enmendado o modificado, como sea el caso, por mutuo consentimiento de las Partes. Cada Parte dará completa y satisfactoria consideración a cualquier propuesta presentada por la otra Parte, bajo el amparo de este párrafo. Cualquiera de dichas enmiendas o modificaciones será hecha por escrito y debidamente firmada por ambas Partes.



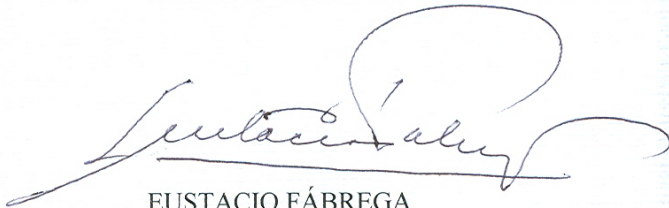
Comisión Latinoamericana de Aviación Civil
Presidencia

ARTICULO IX
ENTRADA EN VIGOR

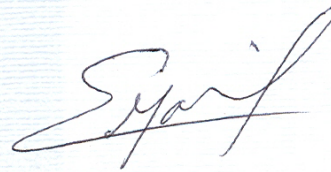
Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor luego de su firma por el Presidente de la CLAC y el Presidente de COCESNA.

POR LO TANTO, SE TESTIFICA QUE, el Presidente de la CLAC y el Presidente de COCESNA han firmado debidamente este Memorándum, en dos copias originales.

Firmado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el día 1 de agosto de 2007.



EUSTACIO FÁBREGA
PRESIDENTE DE LA CLAC



EDUARDO MARIN
PRESIDENTE DE COCESNA